



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, agosto ocho (08) dos de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Artículo 144 de la ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00185-00

FGN: 110016099068201900026 E.D Fiscalía 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFFECTADOS: SIMÓN ECHEVERRÍA TOLOZA C.C. 13.173.889, J.V.B.M. (menor), G.V.P.M. (menor), E.C.P.M. (menor), S.S.P.M. (menor), VIVIANA MAGÍN CARREÑO C.C. 60.412.613, JULIA MILENA CASTELLANOS CASTELLANOS C.C. 37.505.852, JOSÉ LUIS SUAREZ SIERRA C.C. 1.090.371.518, JUAN DE DIOS GERRERO JAIMES C.C. 13.305.855, LUZ NERY PEÑARANDA C.C. 37.441.495, COLPATRIA S.A. y YAMAHA.

BIENES DE EXT: 6 INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas No. 260.119590, 260-192915, 260-70184, 260-214497, 260-249659, 260-288925. 3 BIENES MUEBLES sometidos a registro de Placas JGX-332, DOC-69D, APZ-83E y 1 establecimiento de comercio denominado "SUPERMERCADO MAGÍN" con Matrícula Mercantil 299001.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el auto que avocó conocimiento del juicio y se ordenó el cierre de la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del Despacho y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se **CORRA TRASLADO**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan el artículo 144¹ de la Ley 1708 de 2014.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (05) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes once (11) de agosto y finalizará a las 18:00 horas del jueves diecisiete (17) de agosto de 2023.

Vencido el término anterior regrésese al Despacho para dictar sentencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ CED. - "Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".